

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0137/2024/OPNT

RECURRENTE  
VS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 10 diez de abril de 2024 dos mil veinticuatro. -----

1

Por recibido el día 01 uno de abril de 2024 dos mil veinticuatro, el oficio sin número, emitido por el Comisionado Presidente, Javier Marra Olea, mediante el cual informa que de conformidad al artículo 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al turno de las Ponencias, fue turnado a la Ponencia del Comisionado **OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**, el recurso de revisión con **RDAA/0137/2024/OPNT**; promovido contra de la Universidad Autónoma de Querétaro y presentado el 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico de oficialía de partes de esta Comisión, **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ACUERDA:** -----

De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a la letra refiere: -----

***“Artículo 140. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al organismo garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido”***

Lo destacado es propio.

En ese orden de ideas tenemos el siguiente computo: -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	16 dieciséis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de notificación de prórroga para dar respuesta a la solicitud de información:	15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha límite de entrega de la respuesta:	12 doce de abril de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de presentación del recurso de revisión:	22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro



Sirva de apoyo las siguientes capturas de pantalla, que se desprenden de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Número de expediente	RDAAJ0137/2024/OPNT	Tipo de medio de impugnación	Acceso a la Información
Fecha y hora de interposición	22/03/2024 13:26	Folio de la solicitud	220459424000025
Sujeto obligado	Universidad Autónoma de Querétaro	Estado actual	Turnado
Fecha de inicio	25/03/2024 15:08	Comisionado pONENTE	Octavio Pastor Nieto De la Torre
Información del recurrente		Medio de notificación	Correo electrónico
Nombre	1	Correo electrónico	
Teléfono fijo	---	Teléfono celular	---
Correo electrónico	1	Domicilio	, MEXICO
Información de la solicitud			
Modalidad de entrega		Fecha de recepción de la solicitud	16/02/2024 00:00
Otro medio		Fecha de última respuesta a la solicitud	15/03/2024 15:21
Fecha de límite de respuesta a la solicitud	12/04/2024 00:00		

S  
W  
Z  
O  
—  
C

En ese sentido y toda vez que el sujeto obligado, a través del oficio OF/044/UIPE-UAQ/2024, de fecha 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro; y notificado el día 16 dieciséis de febrero del 2024 a través del correo [REDACTED]<sup>1</sup> notificó una solicitud de prorroga a efecto de entregar la información solicitada; se tiene que el presente recurso fue presentado antes de que se diera respuesta, y por ende comenzara el plazo para interponer el recurso de revisión.

T  
C  
A

En consecuencia, se **desecha** el presente recurso de revisión; toda vez que el recurrente no cumple con los requisitos legales; lo anterior de conformidad con los artículos 149 fracción I y 153 fracción II de la Ley de Transparencia local. -----

1

El presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que, una vez transcurrido el plazo para ello, esta Comisión ordenará el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.-----

El presente acuerdo fue aprobada por unanimidad en la septima sesión ordinaria de Pleno, de



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
**[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)**

Transparencia es Democracia

fecha 10 diez de abril de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, el C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

3

S



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

W

Z

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

O

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

I

C

T

U

A

C

T

U

A



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 332 9624, 442 828 6781  
y 442 328 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia es Democracia

SE PUBLICA EN LISTAS EL 11 ONCE DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. MFGB/lay

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente RDAA/0137/2024/01



1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.

